

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 191, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Oscar Vásquez.
(G. O. N° 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 191

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de

Bienes Nacionales, y el señor Oscar Vásquez, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 460.00 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 150—B—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 5, de la Manzana "A" del Plano Particular), y sus mejoras, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de marzo de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor OSCAR VASQUEZ, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en 5312, 10GTh, St. Corona New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 5357, serie 41, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor OSCAR VASQUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 460 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 150—B—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 5, de la

Manzana "A" del plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas; al Norte Parcela N° 150—B—Resto (Solar N° 4), 23.50 metros lineales, al Este, calle (20.00 ml.), al Sur, Parcela N° 150—B—Resto (Solar N° 6) 22.61, y al Oeste, Parcela N° 150—A (20.00 metros lineales).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLARES), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 187, de fecha 18 de julio del 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c) el resto o sea la cantidad de US\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLARES) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN DOLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de US\$14,000.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor OSCAR VASQUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción

de terreno que se venden, tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$-12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de US\$20,000.00 (VEINTE MIL DOLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 62—2793, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Oscar Vásquez,
Comprador.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Aboga-

do-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y OSCAR VASQUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de mayo del año (1975).

Dr. Angel Tucidides Pérez y Pérez,
Abogado-Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 192, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Elvira Liranzo de Brador.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 192

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Elvira Liranzo de Brador, en fecha 17 de junio de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el